



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL N° 5 /16.-

VISTO:

El artículo 179 del Código Fiscal (t.o. 2015) y la Resolución General N° 54/07, sus modificatorias y complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Anexo XV de la citada Resolución General establece que la Dirección de Recursos Naturales debe actuar como Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando los responsables adquieran precintos para la caza deportiva en la Provincia de La Pampa;

Que, resulta necesario adecuar los importes a percibir por dicha repartición en concepto de anticipos del citado gravamen;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Reemplazar el Anexo XV de la Resolución General N° 54/07 (modificado por la Resolución General N° 41/14) por el Anexo de la presente.-

Artículo 2°: La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 1° de Febrero de 2016.-

Artículo 3°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Santa Rosa (La Pampa), 15 de Enero de 2016.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL N° 5 /16.-

**ANEXO
ANTICIPO FAUNA**

Sujetos comprendidos

Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Obligaciones

Practicará la percepción en el momento en que los responsables se presenten a adquirir:

- 1.- Precintos u otro tipo de identificación, para la caza deportiva en la Provincia de La Pampa, o
- 2.- Guías de tránsito para el transporte interjurisdiccional o interno de ejemplares de la fauna silvestre.

Determinación del anticipo

- 1.- Precintos: Según la especie de que trate, se deberán percibir como anticipo los siguientes valores por precinto u otro tipo de identificación:

a) Puma,	\$ 770.-
b) Ciervo Colorado Trofeo (12 o más puntas),	\$ 590.-
c) Ciervo Colorado Selectivo,	\$ 170.-
d) Jabalí,	\$ 75.-
e) Antílope,	\$ 150.-
f) Búfalo,.....	\$ 590.-
g) Ciervo Axis,	\$ 340.-
h) Ciervo Dama,	\$ 340.-
i) Muflón,	\$ 285.-
j) Domésticas y otras (cabra cuatro cuernos, cabra ibex y cara negra),	\$ 130.-

- 2.- Guía de tránsito: Según la especie que se traslade, se deberán percibir los siguientes valores como pago a cuenta, por ejemplar:

Por cada animal vivo:

a) Llamas,	\$ 13.-
b) Ñandú,	\$ 9.-
c) Ciervo,	\$ 18.-

Por cada animal muerto:

a) Liebre,	\$ 1,50.-
b) Vizcacha,	\$ 0,50.-

La Dirección de Recursos Naturales no deberá exigir el pago a cuenta que se establece en el punto 2, cuando el solicitante de la guía de tránsito justifique haber oblado la percepción al momento de adquirir los precintos por los animales que traslade.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Santa Rosa (La Pampa), 15 de Enero de 2016.-